

Santiago de Cali, octubre 07 de 2022
CO-101-22



No. 2022-4147010-004838-2
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades
Fecha Radicado 07/10/2022 03:13:28

Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:
Destino Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remitente (EMP) CORDOBA Y CIA S.A.S ID: 891501346-6
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



202241470100048382

2 Planos *[Signature]*

Señores
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
ATT.: DR. JUNIOR EDUARDO LUCIO CUÉLLAR
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA
Ciudad

Ref.: Radicación de documentos

Con el fin de adelantar el trámite de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto denominado URBANIZACIÓN CIUDAD 2000 ETAPA 10B VILLA MAGNA, manzanas 27A-1, 27A-2, 27A-3, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Formatos
 - 1.1. Formato de solicitud
 - 1.2. Formato Financiero
2. Informes Financieros agosto de 2022
3. Licencia Urbanística, Ejecutoria de la Licencia y Resolución Aclaratoria de la Licencia.
4. Planos Arquitectónicos aprobados
5. Presupuestos de Obra
 - 5.1. Relación de lotes a vender manzanas 27A-1, 27A-2, 27A-3.
6. Certificado de Cámara de Comercio de Cordoba & Cía. S.A.S.
7. Escritura Pública de propiedad de la Manzana 27A.
8. Escritura Pública de Reloteo de la Manzana 27A.
9. Certificado de Tradición de la Manzana 27A.
10. Modelo de Promesa de Compraventa y Escritura Pública.

Atentamente,

[Signature]
Lily Salguero Martínez
Gerente (S)
lsalguero@hoti5.tv



Ni. 891.501.346-6

Autopista Simón Bolívar No. 69 – 57 PBX 3332341 – Cali – Colombia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F01	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA		VERSIÓN 6
			FECHA APROBACIÓN 04/Jun/2019

Nº de Radicación: _____ Fecha de Radicación: _____

Radicador: _____

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: URBANIZACION CIUDAD 2000 - ETAPA 10B MANZANA 27A VILLA MAGNA
 Dirección: ENTRE CALLE 25 Y CALLE 42 Y ENTRE CARRERA 69 Y CARRERA 73
 Barrio/Urbanización: CIUDAD 2000 Estrato: 4 Comuna: 16

Uso Especifico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
LOTES		70									Área del Lote	
											Áreas Privadas	
											Áreas Comunes	
											Áreas de Cesión	
											Área Construida	

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: CORDOBA & CIA. S.A.S. Cedula: _____
 Nit: 891.501.346-6 Representante Legal: Lily Salguero Martinez
 Dirección: Aut. Simon Bolivar # 69 - 57 Barrio: Santa Isabel
 Correo Electrónico: mbastidas@cordobayciasas.com Teléfono(s): 3332341

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S. Cedula: _____
 Nit: 800.071.658-1 Representante Legal: Luis Fernando Lian Arana
 Dirección: Av. Colombia # 2 - 35 Edif. Aida Piso 301 Barrio: El Peñon
 Correo Electrónico: info@scpingeneria.com Teléfono(s): 8933455

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA</p> <p>SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</p>	MMCS03.02.03.18.P04.F01	
		VERSIÓN	6
		FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarse de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE SOLICITUD DE RADICACION ES PARA LA MANZANA 27 A, DISTRIBUIDA ASI:

MANZANA 27 A1 = 28 LOTES

MANZANA 27 A2 = 28 LOTES

MANZANA 27 A3 = 14 LOTES


Firma del Propietario o Representante Legal
C.C.

Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
C.C.


Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
C.C.16.634.270 de Cali

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez .	Cargo : Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo Garcia .	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marlon Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRIATALES

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACION AUTONOMA DE ACOPIA
REGION URBANIZADORA

FECHA EMISION 13-06-2022	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO 24-06-2022	RECIBO OFICIAL No 333301219813
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE DARIO LOPEZ MAYA		CORREO ELECTRONICO info@cu1cali.com
TIPO DE DOCUMENTO NIT	NUMERO DE IDENTIFICACION 16603516	DV 5
	VALOR CONTRATO O REGISTRO 0	TELEFONO 5145764

ACTIVO DOCUMENTO
SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES
MODALIDADES DE URBANIZACION PARCELACION Y PERFORMA

DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL

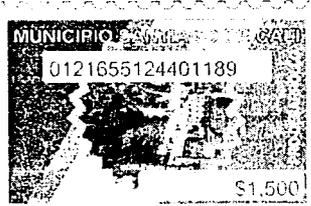
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
112	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1.500
06M	PROCULTURA MUNICIPAL	4.600
		0
		0
		0
TOTAL		6.100

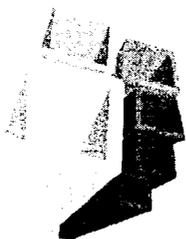
NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
No. 890.000.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo Oficial Numero:
333301219813





CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

EJECUTORIA DE LICENCIA	Código:	FCU1-102001
	Página:	1 de 1
	Versión	1

Santiago de Cali, 21 de Julio de 2022

Señor (a)
CORDOBA & CIA. S.A.S.
Resolución No. 76001-1-22-1273

TIPO DE PROYECTO	URBANIZACION CIUDAD 2000 "C ETAPA 10 B, MANZANA 27 A, VILLA MAGNA
SOLICITANTE	CORDOBA & CIA. S.A.S.
No. DE RADICACION	CU1-VU-22-3241 SNR 76001-1-22-0446
FECHA RADICACIÓN	17 de Mayo de 2022
FECHA DE EJECUTORIA	21 de Julio de 2022

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación Personal, no se interpusieron los recursos de REPOSICIÓN y/o APELACIÓN contra la Resolución de la referencia.

En consecuencia le comunico que conforme con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta se encuentra en FIRME, y por consiguiente puede dar inicio a las obras de su proyecto.

Cordialmente,

DARIO LOPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró: C Salamanca.



CURADURIA URBANA UNO SANTIAGO DE CALI

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución número 76001-1-22-1273 del 01 de julio de 2022 contentiva de la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RELOTEO en el predio ubicado entre la CALLE 25 A CALLE 42 Y ENTRE CARRERA 69 A CARRERA 73, indicando que el área de la cesión de vías es para CARRERA 71 entre CALLE 33 A Y 34 con un área de 907.855 M2 y para la CARRERA 72 entre CALLE 33 A Y 34 con un área de 907.855 M2.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que la norma que rige la Resolución número 76001-1-22-1273 del 01 de julio de 2022 es la del Acuerdo 069 de 2000, aplicable a la LICENCIA DE URBANIZACIÓN CIUDAD 2000.

Los demás apartes de la Resolución continúan vigentes y no se modifican.

Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).


DARÍO LÓPEZ MAYA
CURADOR URBANO UNO
SANTIAGO DE CALI

C.C Archivo
Resolución 76001-1-22-1273
Rad. SNR – 760011223241
Rad. VU 22-3241



CURADURIA URBANA UNO

SANTIAGO DE CALI

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 76001-1-22-1486 DEL 2022 **(agosto 02)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA NOMENCLATURA Y NORMA APLICABLE DE LA RESOLUCIÓN 76001-1-22-1273 DEL 01 DE JULIO DE 2022"

El Curador Urbano Uno de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 1077 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el 01 de julio de 2022 fue expedida la Resolución número 76001-1-22-1273 contentiva de la LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad de RELOTEO en el predio ubicado entre la CALLE 25 A Y CALLE 42 Y ENTRE CARRERA 69 A Y CARRERA 73 en el que indica el área a ceder de las CARRERAS 71 y 72 y que la norma aplicable es el Acuerdo 0373 de 2014.
2. Que mediante petición motivada con radicación interna número CU1-VU-2022-5352 del 29 de julio de 2022, la Doctora LILY SALGUERO en calidad de representante legal de la sociedad CÓRDOBA & CIA SAS, solicito aclarar la descripción de las vías a ceder indicando que se trata de la CARRERA 71 ENTRE CALLE 33 A Y 34 Y CARRERA 72 ENTRE CALLE 33 A Y 34 y la norma aplicable teniendo en cuenta que se trata de una licencia para modificación de la subdivisión urbana del proyecto a la que le corresponde el Acuerdo 069 de 2000.
3. Que revisada la información del expediente correspondiente a la Licencia de Construcción No. 76001-1-22-1273 del 01 de julio de 2022, se pudo evidenciar que el área de la cesión de vías es para CARRERA 71 entre CALLE 33 A Y 34 con un área de 907.855 M2 y para la CARRERA 72 entre CALLE 33 A Y 34 con un área de 907.855 M2.
4. Que validado el origen urbano de la solicitud, este corresponde al de la LICENCIA DE URBANIZACIÓN CIUDAD 2000- VILLA MAGNA ETAPA 10 B en el marco del Acuerdo 069 de 2000.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419724957797894

Nro Matrícula: 370-299355

Pagina 1 TURNO: 2022-181100

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:53:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-01-1989 RADICACIÓN: 74141 CON: ESCRITURA DE: 13-12-1988
CODIGO CATASTRAL: 760010100169700920001000000001COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

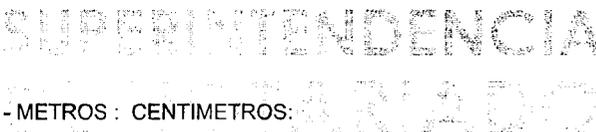
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4487 DEL 14-12-88 NOTARIA 9 CALI. (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).- AREA: 9.495.45 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., ADQUIRIO POR RESOLUCION DE CONTRATO EFECTUADO CON EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI, POR ESCRITURA # 8407 DEL 24-10-86 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 04-11-86.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI, ADQUIRIERON POR COMPRA A LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., POR ESCRITURA # 1686 DEL 15-03-85 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 27-01-85.-- POR ESCRITURA # 7274 DEL 17-09-86 NOTARIA 2 CALI, POR ESCRITURA # 7274 DEL 17-09-86 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 22-09-86 LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., DIVIDIO Y ENGLOBO. LA SOC. LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES A.M. LTDA. & CIA. S.C.A., POR ESCRITURA # 3391 DEL 21-06-82 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 12-08-82.- INVERSIONES A.M.C. LTDA. & CIA. S.C.A., ADQUIRIO POR COMPRA A ALFONSO Y CESAR ALBERTO CORDOBA CHAVEZ Y MARIA CECILIA CORDOBA SANCHEZ, POR ESCRITURA # 6104 DEL 30-09-80 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 19-11-80.- ALFONSO, CESAR ALBERTO, Y MARIA CECILIA CORDOBA CHAVEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ALBERTO CORDOBA FIRMAT, POR SENTENCIA DEL 07-04-75, 'UZGADO 12 C. DEL CTO. CALI, REGISTRADA EL 24-07-80.- ALBERTO CORDOBA F., ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION EFECTUADA CON CECILIA CHAVEZ DE CORDOBA, POR ESCRITURA # 2098 DEL 06-09-50 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. ALFONSO CORDOBA CHAVEZ Y CESAR CORDOBA CHAVEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOC. A. CORDOBA & CIA. LTDA., POR ESCRITURA # 803 DEL 09-03-59 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 30-03-DEL MISMO AÑO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
SECTOR 1 MANZANA 27-A URB. "CIUDAD 2.000"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

370 - 243518

FECHA: Nro 001 Fecha: 22-09-1939 Radicación:

DESCRIPCION: ESCRITURA 1598 del 16-09-1939 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

DETALLE: ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CORDOBA F. ALBERTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419724957797894

Nro Matrícula: 370-299355

Pagina 2 TURNO: 2022-181100

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:53:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1 del 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. A CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-01-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1 del 02-01-1959 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. A. CORDOBA & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-12-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4487 del 14-12-1988 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. "LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-02-1989 Radicación: 11591

Doc: ESCRITURA 4877 del 30-12-1988 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$12,518,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA, ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. "LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A."

A: SOC. "CONSTRUCTORA LIMONAR LTDA"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 42275

Doc: RESOLUCION 000035 del 27-05-1991 EMPRESAS MUNICIPALES de CALI

VALOR ACTO: \$2,338,305

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CANAL C.V.C. SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI"

A: LIMONAR Y CIA.S.C.A.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-1991 Radicación: 45002

Doc: OFICIO VEF 951 del 10-07-1991 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$504,713

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN, AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA #545 LIQUIDADA MEDIANTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419724957797894

Nro Matrícula: 370-299355

Pagina 3 TURNO: 2022-181100

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:53:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RESOLUCION #005 DE MARZO DE 1991.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: LIMONAR LTDA. Y CIA.S.C.A.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-1997 Radicación: 1997-54441

Doc: OFICIO 095 del 25-05-1997 EMCALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD RESOL.00035 MAYO/91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMCALI

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-84931

Doc: OFICIO 3355 del 14-07-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$9,078,971

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #554-000 CON RES. A-166/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-07-1998 Radicación: 1998-54654

Doc: OFICIO UF-01017 del 06-07-1998 SECR.INFR.VIAL Y VALORIZACION de SANTIAGO DE CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO #3355 14-07-97.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-07-1998 Radicación: 1998-57861

Doc: OFICIO EF-288 del 06-07-1998 SECRET.INFRAES.VIAL Y VALORIZ. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD OFICIO VEF-951 DEL 10-07-91

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

DOC. "LIMONAR LTDA. & CIA. S.C.A."

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419724957797894

Nro Matrícula: 370-299355

Pagina 4 TURNO: 2022-181100

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:53:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-09-2010 Radicación: 2010-81210

Doc: CERTIFICADO S.N del 14-09-2010 VALORIZACION de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA . CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION CAUSADO POR EL PLAN 556- DENOMINADO 21 MEGA OBRAS, RESOLUCION 0169 DE 2009. ESTE Y OTROS..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-11-2012 Radicación: 2012-99154

Doc: ESCRITURA 3146 del 31-10-2012 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ESCISION: 0139 ESCISION DE CONSTRUCTORA LIMONAR S.A.S., SIN DISOLVERSE, TRANSFIERE PARTE DE SUS ACTIVOS Y PATRIMONIO A LA SOC. EXISTENTE CORDOBA & CIA. S.C.A. Y A 6 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS QUE SE CREAN EN VIRTUD DE LA ESCISION: CIUDAD EMPRESARIAL DE CALI S.A.S., CENTRO COMERCIAL CIUDAD CORDOBA S.A.S., CLI 1 S.A.S., CLI 2 S.A.S., CLI 3 S.A.S., CLI 4 S.A.S.,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LIMONAR S.A.S.

NIT.890.320.742-9

A: CLI 2 S.A.S.

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-04-2021 Radicación: 2021-32374

Doc: ESCRITURA 533 del 31-03-2021 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 1598 DEL 16-09-1939 DE LA NOTARIA 2 DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA FIRMAT ALBERTO

CC# 2421550

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-04-2021 Radicación: 2021-32374

Doc: ESCRITURA 533 del 31-03-2021 NOTARIA CATORCE de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA SERVIDUMBRE ACTIVA DE AGUAS Y TRANSITO, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 1 DEL 02-01-1959 DE LA NOTARIA 2 DE CALI.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220419724957797894

Nro Matrícula: 370-299355

Pagina 6 TURNO: 2022-181100

Impreso el 19 de Abril de 2022 a las 04:53:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-181100

FECHA: 19-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Notaría Segunda (2a.) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 22 de noviembre de 2007, bajo el No. 12414 del Libro IX, Matrícula No. 726518-16 y reformados sus Estatutos varias veces, sociedad de la cual es su Gerente Suplente, debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas, en reunión llevada a cabo el día 28 de julio de 2.022, según consta en el Acta No. 92, acreditando todo lo anterior con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y copia del acta citada, documentos éstos que entrega al Notario para su protocolización con este instrumento y para que sus textos se inserten en todas las copias que de él se expidan. **SEGUNDO.-** Que por medio del presente instrumento la sociedad **CÓRDOBA & CIA. S.A.S.**, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor(es) de edad, vecino(a) (s) de Cali, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **XXXXXXXXXXXX** expedida(s) en **XXXXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien(es) en este mismo texto se llamará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A (ES))**, el pleno derecho de dominio y la posesión material que la indicada sociedad **CÓRDOBA & CIA. S.A.S.**, tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un **LOTE DE TERRENO** ubicado en Cali, en la Urbanización **CIUDAD 2000 - ETAPA 10B, MANZANA 27A, VILLA MAGNA**, del plano de loteo debidamente aprobado por la Curaduría Urbana Uno de Cali, identificado como el **Lote de Terreno No. XXXXXXXXXXX (XX)**, con un área aproximada de **XXXXXXXX Mts.2** y cuyos linderos especiales son los siguientes: **NORTE:** **XX**;
SUR: **XX**;
ORIENTE: **XX**;
OCCIDENTE: **XX**. Matrícula Inmobiliaria No. **370-XXXXXX**. Este inmueble hace parte de la ficha catastral GLOBAL número **KXXXXXXXXXXXX** y con número Predial Nacional **760010100169700XX0001000000001**. **PARÁGRAFO.-** No obstante la mención del área y sus linderos, la venta que hoy se realiza se hace como CUERPO CIERTO.

TERCERO.-TRADICIÓN.- a) LA VENDEDORA adquirió de la sociedad CLI 2 S.A.S., junto con otros inmuebles, la manzana 27A de la Urbanización Ciudad 2000 - Etapa 10B, Villa Magna, como consta en la Escritura Pública No. 533 del 31 de marzo de 2.021 de la Notaría Catorce (14) de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a folio de matrícula inmobiliaria número 370-299355;

b) Posteriormente, la sociedad vendedora a través de la Escritura Pública No. 2.461 de fecha 06 de septiembre de 2.022, otorgada en la Notaría Catorce de Cali, y debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 370-299355, realizó División Material de la **MANZANA 27A** de la urbanización **CIUDAD 2000 - ETAPA 10B, VILLA MAGNA**, en tres (3) predios los cuales se identifican como **MANZANA 27A-1** con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-XXXXX; **MANZANA 27A-2** con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-XXXXX y **MANZANA 27A-3** con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-XXXXX; c) Por esta misma Escritura pública No. 2.461 de fecha 06 de septiembre de 2.022, otorgada en la Notaría Catorce de Cali, la sociedad vendedora realizó loteo de las **MANZANAS 27A-1, 27A-2 y 27A-3**. Los predios resultantes de este loteo fueron inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-XXXXXXX, 370-XXXXXXX y 370-XXXXXXX, respectivamente. A la **MANZANA XXX** le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. **370-XXXXXXX** y sus linderos generales son los siguientes: AREA: **XXXXXXX Mts.2** LINDEROS: **NORTE:** XX;
SUR: XX;
ORIENTE: XX;
OCCIDENTE: XX.

De esta **MANZANA XXX** se segregó el **Lote de Terreno No. XXXXXXXXXXXXXX (XXX)** objeto de la presente Escritura de Compraventa. **CUARTO.-** LA VENDEDORA se encuentra registrada con el número S.V.S.H. No.4147.0.21.185 de 2017 en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat - Subsecretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda de la Alcaldía de Santiago de Cali y obtuvo para este Plan Radicación de

Documentos No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XXXX de XXXXXXXX de 2.022 de la misma Secretaría. **QUINTO.-** Que la Sociedad CORDOBA & CIA. S.A.S., en fecha XXXXXXXX (XXX) de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2.022, firmó promesa de Compraventa con el (la) (los) señor (a) (es) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por medio de la cual se comprometió a vender el inmueble materia de esta Escritura de Compraventa según linderos y especificaciones señalados en el punto Segundo de esta Escritura, dando así por medio de este instrumento cumplimiento a dicho compromiso. **SEXTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del Lote que se vende por medio de esta Escritura es la suma de «PRECLOTE» que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) canceló(laron) a LA VENDEDORA así: **1)** La suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$) por concepto de CUOTA INICIAL, que fueron pagados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en la forma establecida en la Cláusula Cuarta de la Promesa de Compraventa, dineros que LA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción. **2)** El saldo o sea la suma de «SALDOCORP» que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a la SOCIEDAD VENDEDORA, con el producto de un préstamo hipotecario que por igual valor le ha sido otorgado por el BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Entidad a la cual autoriza(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) para que efectúe el pago en nombre y por cuenta de éste(os) a favor de la sociedad CORDOBA & CIA. S.A.S. Queda entendido que el saldo del precio estipulado en el numeral **2)** de este punto se tendrá como efectivamente pagado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en la fecha en que el BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pague dicho saldo a nombre de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) mediante pago efectuado a la SOCIEDAD VENDEDORA. Mientras esto no suceda la deuda permanecerá insoluta a cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con todas sus consecuencias incluida la obligación de reconocer intereses de plazo y de mora. Intereses exigibles por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a

cargo de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(éstos) se obliga(n) a pagar a LA VENDEDORA intereses a la tasa máxima legal vigente y autorizada por la Superintendencia Bancaria a la fecha en que se realice el pago, sobre saldos insolutos de capital, sin que el pago de dichos intereses implique prórroga en los plazos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los pagos que haga(n) EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) serán destinados en primer término al pago de los intereses que tenga pendiente de cancelación y a los gastos que haya incurrido LA VENDEDORA por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y los excedentes se abonarán al capital adeudado como precio del inmueble. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA VENDEDORA no

será responsable en el evento que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) no sea(n) beneficiario(s) del subsidio de tasas establecido por el gobierno nacional mediante los decretos 1143 de Abril 01 de 2.009 y sus reglamentarios, a pesar de haber satisfecho todos los requisitos exigidos por el BANCO, de la tasa fijada al momento de que se realice el respectivo desembolso o las condiciones en que este crédito se constituya.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN CONFORME A LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO 61, INCISO 6: Las partes que intervienen en la presente escritura pública de enajenación, declaran bajo la gravedad de juramento que el precio que se expresa en el punto Sexto de este documento es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura pública.

OCTAVO.- EL VENDEDOR y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA, y por lo tanto la venta se otorga firme e irresoluble. **NOVENO.-** Que la propiedad

individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni soportan limitaciones del dominio y que en la actualidad la SOCIEDAD VENDEDORA los posee quieta, regular y pacíficamente, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, condiciones resolutorias de dominio, con excepción de una hipoteca de mayor

extensión constituida por Escritura Pública No. XXXXXX del XXXX de XXXXXXXXXXXX de 2.02X de la Notaría Catorce de Cali, debidamente registrada, en favor del BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la cual será cancelada proporcionalmente para este inmueble más adelante por el representante legal del Banco. Conforme a la ley, la SOCIEDAD VENDEDORA saldrá al saneamiento de esta venta. **DÉCIMO.-** La entrega real y material del inmueble, objeto del presente contrato, se hará por parte de LA VENDEDORA el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX () DE XXXXXXXXXXXXXXX DE 2.02X, si el día señalado EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no se presenta (n) a recibir el inmueble, o presentándose no firman el Acta de entrega, la obligación de entrega se entenderá totalmente perfeccionada y cumplida por parte de LA VENDEDORA, quedando entendido que la entrega total de la infraestructura de la urbanización **CIUDAD 2000 - ETAPA 10B, VILLA MAGNA, MANZANA XXXXXX**, de Cali, que permita la ejecución de obras de construcción sobre el inmueble que aquí se enajena, se efectuará por parte de la Sociedad CÓRDOBA & CIA. S.A.S. en los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda y sus Parágrafos de la promesa de compraventa suscrita por las partes. **DÉCIMO PRIMERO.-** El inmueble se entregará dotado de las obras y servicios exigidos por las Autoridades Municipales de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 66 de 1968 y lo establecido en la Ley 1480 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) y acepta(n) que son de su exclusiva responsabilidad el tramitar y obtener de las Empresas Municipales de Cali, los Permisos para las acometidas y conexiones domiciliarias de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado, etc. y el proyecto de construcción ante la Curaduría Urbana, debiendo ceñirse a lo establecido en la Licencia de Urbanización de Loteo aprobada por Resolución 76001-1-22-1273 del 01 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2022 y aclarada mediante Resolución # 76001-1-22-1486 del 02 de agosto 2022, expedidas todas por la Curaduría Urbana Uno de la Ciudad de Cali, la cual declara(n) conocer, exonerando a CÓRDOBA & CIA. S.A.S. del uso indebido que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) realice(n) de estos servicios, sin los permisos y/o licencias correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL (LA)(LOS)

COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que la construcción que se llegare a hacer sobre el Lote deberá ceñirse a todas las normas vigentes de las Entidades Estatales competentes.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VENDEDORA transfiere este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidadas hasta la fecha de la presente escritura; los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide o se reajuste posteriormente, estarán a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS LEGALES A CARGO DE EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la venta. La Boleta fiscal y el Registro de la Escritura Pública de Compraventa, más derechos notariales de la hipoteca, sus cancelaciones y el Registro de las mismas a que haya lugar, estarán a cargo, totalmente (100%) de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

PARAGRAFO.- En caso de que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) no pague(n) oportunamente cualquiera de estos gastos, LA VENDEDORA podrá pagarlos por cuenta de aquel; para lo cual descontará dichos valores de los dineros recibidos como abono al precio de venta, más intereses de mora a la tasa máxima legal vigente al momento de realizar el pago, sobre el valor de los gastos que no sean oportunamente cubiertos. Presente(s) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de las condiciones civiles ya conocidas, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), dijo (eron): **a)** Que acepta(n) la presente Escritura y la venta que en ella se le(s) hace, con todos los derechos y obligaciones en ella contenidos por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. **b)** Que el saldo del precio del inmueble que queda(n) a deber a la Sociedad VENDEDORA indicado en el punto Sexto, numeral 2), de la parte inicial de este instrumento, es la cantidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y lo pagará(n) con el producto del préstamo otorgado por el Banco **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **c)** Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria que se derive de este contrato, tal como quedó indicado en el punto Octavo de esta escritura. **d)** Que declara(n) conocer y aceptar lo indicado en los puntos Décimo y Décimo Primero y sus párrafos primero y segundo de este instrumento público, comprometiéndose a cumplirlos, exonerando a

CÓRDOBA & CIA. S.A.S. de cualquier reclamo derivado de lo allí establecido. e) Que declara(n) que el origen de los recursos con los que adquiere(n) el citado inmueble, provienen de ocupación, oficio, profesión actividad o negocio licito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) proporcione(n) a LA VENDEDORA para la celebración de este contrato. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

PROMESA DE COMPRAVENTA ENTRE CORDOBA & CIA. S.A.S. Y «NOMBRE CLIENTES». -----

Entre los suscritos a saber: **LILY SALGUERO MARTINEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.291.140 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación Legal de **CORDOBA & CIA. S.A.S.**, con domicilio en Cali, constituida por escritura pública No. 4.802 del 11 de agosto de 1.980 de la Notaría Segunda de Cali e inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Cauca, el 22 de agosto de 1.980, bajo el número 00001817 del Libro IX, posteriormente fue inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 23 de noviembre de 2007, bajo el número 12414 del Libro IX, sociedad de la cual es su Gerente Suplente, debidamente autorizada por la Asamblea de Accionistas, en reunión llevada a cabo el día 28 de julio de 2.022, según consta en el Acta No. 92, todo lo cual comprueba con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, y con copia del Acta citada, documentos éstos que se anexan para que formen parte de esta Promesa y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Cali, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) **XXXXXXXXXXXX** expedida(s) en **XXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, quien(es) en adelante para efectos de este contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**, por la otra parte, hemos convenido en celebrar este contrato de Promesa de Compraventa, que se rige por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA promete y se obliga a vender a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) y éste(éstos) a su vez se obliga(n) a comprarle a título de compraventa por Escritura Pública, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce LA PROMETIENTE

la sociedad Vendedora realizo reloteo de las **MANZANAS 27A-1, 27A-2 y 27A-3**. Los predios resultantes de este reloteo fueron inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-XXXXXXX, 370-XXXXXXX y 370-XXXXXXX, respectivamente. A la **MANZANA XXX** le corresponde la Matrícula Inmobiliaria No. **370-XXXXXX** y sus linderos generales son los siguientes: AREA: **XXXX Mts.2**

LINDEROS: **NORTE:**

XX;
SUR: XXX;
ORIENTE: XXX;
OCCIDENTE: XXX.

De esta **MANZANA XXX** se segregó el **Lote de Terreno No. XXXXXXXXXXXXXXX (XXX)** objeto de la presente Escritura de Compraventa. **TERCERA.-** LA PROMETIENTE LA VENDEDORA se encuentra registrada con el número S.V.S.H. No.4147.0.21.185 de 2017 en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat - Subsecretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda de la Alcaldía de Santiago de Cali y obtuvo para este Plan Radicación de Documentos No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XXXXX** de **XXXXXXXXXXXX** de 2.022 de la misma Secretaría. **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio del Lote

descrito en la Cláusula Primera de este contrato, objeto de la Promesa de Compraventa, es la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXX.XXX.XXX,00)** que EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar, en forma solidaria, a LA PROMETIENTE VENDEDORA o a su orden, en Cali, en la siguiente forma: 1) La suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XX.XXX.XXX,00)** por concepto de CUOTA INICIAL, así: a) La suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXX.XXX.XXX,00)** a la firma de la presente promesa de compraventa, dineros que LA PROMETIENTE VENDEDORA declara haber recibido de manos de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) a entera satisfacción; b) La suma de

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XX.XXX.XXX,00) el día XXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2.022; c) La suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XX.XXX.XXX,00) el día XXXXXX de XXXXXXXXXXXX de 2.022; de estas sumas de dinero se reciben XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XX.XXX.XXX,00) a título de ARRAS, regulándose éstas como lo define el Artículo 1859 del Código Civil, es decir que cada una de las partes podrá retractarse del negocio, el que ha dado las ARRAS perdiéndolas, y el que las ha recibido restituyéndolas dobladas; perfeccionado el contrato las ARRAS se imputarán como parte del precio; 2) El saldo o sea la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXX.XXX.XXX,00), los pagará(n) EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) con el producto del préstamo que solicitará(n), gestionará(n) y obtendrá(n) del BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que garantizará(n) a dicho BANCO con la constitución de una Hipoteca sobre el inmueble aquí prometido en venta, en las condiciones y plazos establecidos por el BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará EL BANCO; gravamen que se constituirá simultáneamente con la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) autoriza(n) desde ahora expresamente al BANCO, en forma incondicional e irrevocable, para que entregue directamente a LA PROMETIENTE VENDEDORA por cuenta del precio, el producto líquido del préstamo en dinero efectivo o mediante subrogación por igual suma, en la obligación hipotecaria existente a cargo de LA PROMETIENTE VENDEDORA y a favor del BANCO. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA no será responsable, en el evento que EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) no sea(n) beneficiario(s) del subsidio de tasas de interés ofrecida por el gobierno nacional mediante el decreto 701 de Abril 12 de 2.013 y sus decretos reglamentarios, o los posteriores que se hayan expedido o se

expidan, a pesar de haber satisfecho todos los requisitos exigidos por el BANCO, de la tasa fijada al momento en que se realice el respectivo desembolso o las condiciones en que este crédito se constituya. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Si alguno de estos pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES), como por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) incumpliese(n) las fechas de pago establecidas en esta cláusula, reconocerá(n) intereses de mora a la tasa máxima legal vigente y autorizada por la Superintendencia Financiera a la fecha en que se realice el pago, sin que dicho pago implique prórroga en el plazo y sin perjuicio de que LA PROMETIENTE VENDEDORA ejerza las demás acciones legales derivadas del incumplimiento. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Los pagos que haga(n) EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) serán destinados en primer término al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación y a los gastos que haya incurrido LA PROMETIENTE VENDEDORA por cuenta de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) y los excedentes se abonarán al capital. **QUINTA.- DECLARACIÓN CONFORME A LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, ARTÍCULO 61, INCISO 6:** Las partes que intervienen en el presente contrato de compraventa, declaran bajo la gravedad de juramento que el precio que se expresa en la cláusula Cuarta del presente contrato, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Así mismo declaran que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente contrato. **SEXTA.- INTERESES DE PRESUBROGACION.-** EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a reconocer y a pagar a

favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA intereses a la tasa del 1.5% mensual, a partir de la fecha de la entrega material del inmueble y hasta la fecha en que ingresen efectivamente a la Tesorería de LA PROMETIENTE VENDEDORA los dineros que el BANCO prestará a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) o sea la suma de «**SALDOCORP**», fecha en la cual se tendrá como efectivamente pagado el saldo del precio por parte de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES). Lo anterior sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades que tiene LA PROMETIENTE VENDEDORA.

PARÁGRAFO.- Los intereses pactados en la presente cláusula son obligatorios y serán exigibles judicialmente mediante la presentación de esta Promesa.

SÉPTIMA.- EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a presentar AL BANCO, en un término de quince (15) días comunes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en debida forma, la solicitud de crédito y la documentación requerida por dicho BANCO para su aprobación, llevando a cabo todas las gestiones conducentes y llenando todos los requisitos que la misma exija. EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) manifiesta(n) expresamente que conoce(n) los requisitos exigidos por EL BANCO para aprobación del crédito, so pena de aplicarse lo establecido en la cláusula Décima Quinta sobre resolución del contrato. **PARÁGRAFO.-** LA PROMETIENTE

VENDEDORA o un representante suyo, podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) en el trámite de los documentos con destino al BANCO, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES), por ser esta una responsabilidad exclusivamente a su cargo. **OCTAVA.-** Si el BANCO negare o aprobare

parcialmente el préstamo solicitado por EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) por causa(s) que no sea(n) imputable(s) a éste(éstos) o sea, a pesar de haber satisfecho todos los requisitos exigidos, el presente

contrato no producirá efectos y LA PROMETIENTE VENDEDORA devolverá a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) los dineros recibidos en pago de parte del precio, ciento ochenta (180) días después de la fecha de la carta por la cual el BANCO comunique su negativa o su aprobación parcial.

PARAGRAFO.- Si la negativa del BANCO obedeciere a que EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) no hubiere(n) satisfecho uno o varios de los requisitos por ellos exigidos, o no hubiere presentado oportunamente, ya la solicitud de crédito o ya las informaciones o documentos adicionales que se le(s) solicite(n), o si la documentación presentada al BANCO resultare falsa, LA PROMETIENTE VENDEDORA hará suya la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XX.XXX.XXX,00)** entregada por EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) a buena cuenta del precio a título de indemnización de perjuicios en calidad de multa, por incumplimiento de lo pactado, quedando así resuelto este contrato y devolverá a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la suma que hasta entonces haya recibido en exceso. **NOVENA.-**

La propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido prometidos en venta a ningún otro título a otra(s) persona(s) natural o jurídica, ni soportan limitaciones del dominio y en la actualidad LA PROMETIENTE VENDEDORA los posee quieta, regular y pacíficamente, no son objeto de demandas civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos y condiciones resolutorias de dominio con excepción de una hipoteca de mayor extensión constituida por Escritura Pública No. **XXXXX** del **XXXX** de **XXXXXXXX** de 2.0XX de la Notaría **XXXXXX** de Cali, debidamente registrada, en favor del Banco **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la cual será cancelada proporcionalmente para este inmueble por parte del Gerente del Banco, en la misma escritura de venta que perfeccione esta negociación. Conforme a la ley, LA PROMETIENTE VENDEDORA saldrá al saneamiento de lo aquí prometido en

venta, en los términos de ley. **DÉCIMA.- FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA.-**

Las partes contratantes se obligan a otorgar la Escritura Pública de Compraventa en que ha de darse cumplimiento al presente contrato a más tardar el día **XXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXX**, en la Notaría Catorce del Círculo Notarial de Cali, a las diez de la mañana (10:00 A.M.), simultáneamente con el otorgamiento de la hipoteca que garantice el pago de las obligaciones adquiridas, o antes a juicio de LA PROMETIENTE VENDEDORA, siempre y cuando EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) haya(n) recibido comunicación del BANCO, aprobándole(s) el préstamo solicitado y haya(n) cumplido con los trámites necesarios para su otorgamiento. **PARÁGRAFO**

PRIMERO.- Si llegada la fecha inicialmente pactada para la firma de la Escritura Pública EL BANCO no hubiere aprobado a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) el crédito destinado para el pago del saldo del precio, LA PROMETIENTE VENDEDORA y EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) acuerdan suscribir la Escritura Pública a que hace referencia esta cláusula, el quinto (5º) día hábil siguiente a la fecha en que EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) sea(n) notificado(s) por LA PROMETIENTE VENDEDORA de la aprobación del crédito solicitado, conservando la misma hora y Notaría, las partes de común acuerdo podrán anticipar o postergar por escrito el plazo aquí estipulado. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO.- Si a solicitud de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), LA PROMETIENTE VENDEDORA accediera a prorrogar el plazo de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que dé cumplimiento al presente Contrato y que implique a su vez la prórroga en los términos de la entrega material, los valores descritos en la Cláusula Decima Cuarta serán de cargo de LA PROMETIENTE VENDEDORA solamente hasta la fecha inicialmente pactada, es decir, que de allí en adelante estos gastos correrán por cuenta de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES). En caso contrario, estos

gastos se registrarán por lo estipulado inicialmente. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En caso de que en la fecha señalada para el otorgamiento de la Escritura Pública de Venta EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) fuere(n) deudor(es) moroso(s) de LA PROMETIENTE VENDEDORA por cualquier concepto originado en este contrato, ésta última podrá abstenerse de otorgar dicha Escritura Pública, pudiendo por este hecho hacer exigible la cláusula penal. **DECIMA PRIMERA.-** Si el BANCO aprobare el crédito a EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) antes o después de la fecha establecida en la cláusula Décima, éste(éstos) se compromete(n) a firmar el Pagaré y la Escritura Pública de Compraventa que legalice totalmente el crédito ante el BANCO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha que tenga la carta por la cual el BANCO notifique la aprobación del crédito a su favor, y asumir económicamente el crédito una vez dicho BANCO haya perfeccionado el mismo, liberando a LA PROMETIENTE VENDEDORA de cualquier compromiso con el BANCO. **DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA MATERIAL.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará materialmente el inmueble prometido en venta, el día **XXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXX**, a las 10:00 a.m., previo otorgamiento de la escritura pública a través de la cual se dé cumplimiento a la presente promesa de compraventa. Si el día señalado EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) no se presenta(n) a recibir el inmueble, o si presentándose no lo recibe(n), la obligación de entrega se entenderá totalmente perfeccionada y cumplida por parte de LA PROMETIENTE VENDEDORA. LA PROMETIENTE VENDEDORA notificará al correo electrónico registrado por EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) en esta promesa, la fecha en que hará entrega material del bien objeto de este contrato de Promesa de Compraventa con un mínimo de cinco (5) días comunes de antelación si lo va a hacer en fecha distinta a la aquí pactada. LA PROMETIENTE VENDEDORA enviará la notificación al correo electrónico de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) de la cual se habla en la

presente cláusula. El correo electrónico que EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) registra(n) en esta promesa es el siguiente: **xxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxx.com**. Con el envío a dicho correo electrónico de la notificación, ésta se entenderá totalmente perfeccionada y la obligación de entrega cumplida con la simple notificación, si el día señalado EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) no se presenta(n) a recibir el inmueble.

PARAGRAFO PRIMERO.- La fecha señalada anteriormente se prorrogará por periodos de quince (15) días hábiles cuantas veces sea necesario a juicio de LA PROMETIENTE VENDEDORA, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna, por situaciones imprevistas o imprevisibles a las que no se pueda resistir LA PROMETIENTE VENDEDORA y que hagan imposible realizar la entrega material del inmueble prometido en venta, sin que esto constituya causal de incumplimiento. LA PROMETIENTE VENDEDORA avisará a EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) hasta el día de la fecha señalada para dicha entrega acerca de la imposibilidad de realizarla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-**

Como control para la obra, la entrega material del inmueble se hará constar en Acta suscrita por EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) y CÓRDOBA & CIA. S.A.S.; no obstante, el Acta no es un documento esencial de este contrato, por cuanto no valida la entrega del lote, toda vez que esta se considera perfeccionada en la fecha y hora pactada en la presente cláusula y de acuerdo con las condiciones indicadas en la misma y sus párrafos.

PARÁGRAFO TERCERO.- Queda entendido que la entrega total de la infraestructura de la Urbanización al Municipio de Cali, que permita la ejecución de obras de construcción sobre el inmueble prometido en venta, se efectuará por parte de CÓRDOBA & CIA. S.A.S., en un término no mayor a ciento ochenta (180) días hábiles transcurridos a partir de la entrega del lote, salvo la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como el incumplimiento por parte de uno o de varios de los contratistas, cambios de normas de las

Empresas Municipales de Cali o cualquier otra entidad que tenga a su cargo los contratos correspondientes a las obras civiles, redes de acueducto, o energía y otros contratos básicos de la Urbanización, eximiendo a LA PROMETIENTE VENDEDORA de la responsabilidad derivada del incumplimiento del plazo pactado para la entrega del lote y la Urbanización; en cualquiera de estos eventos, se entenderá prorrogado por este hecho y por el término que fuera necesario.

PARÁGRAFO CUARTO.- Las Empresas Municipales de Cali establecieron para todas las urbanizaciones nuevas que sólo hasta que el sesenta por ciento (60%) de los usuarios no cancelen sus derechos de conexión, no autorizará los servicios y la empresa Gases de Occidente, igualmente ha indicado que la instalación de su servicio, depende de su evaluación interna que demuestre que hay un retorno de la inversión y siempre y cuando se encuentre vendido el 30% del proyecto, por lo tanto, EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) expresamente conocer lo anterior, comprometiéndose a cumplir con estas normas, exonerando a CORDOBA & CIA. S.A.S., de cualquier reclamo en la demora de la instalación de estos servicios. **DÉCIMA TERCERA.-** El inmueble se entregará dotado de las obras y servicios exigidos por las Autoridades Municipales de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 66 de 1.968 y lo establecido en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO.-** EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) y acepta(n) que son de su exclusiva responsabilidad el tramitar, liquidar y realizar el pago ante las Entidades Municipales correspondientes, de las instalaciones y conexiones domiciliarias de los servicios de energía, alcantarillado, acueducto, gas, etc., y la obtención de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, debiendo ceñirse a lo establecido en la Licencia de Urbanización de Loteo aprobada por Resolución 76001-1-22-1273 del 01 de julio de 2022, debidamente ejecutoriada el 21 de julio de 2022 y aclarada mediante Resolución # 76001-1-22-1486 del 02 de agosto 2022, expedidas todas por la Curaduría Urbana Uno de la Ciudad de Cali, la cual declara(n) conocer, exonerando a CORDOBA & CIA. S.A.S., del uso indebido que

EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) realice(n) de estos servicios, sin los permisos y/o licencias correspondientes. **DÉCIMA CUARTA.-** LA PROMETIENTE VENDEDORA transferirá este inmueble a paz y salvo con el Tesoro Municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la Escritura Pública de Compraventa que perfeccione este contrato; los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide o se reajuste posteriormente, estarán a cargo de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES), o por obras futuras que sean desconocidas, por LA PROMETIENTE VENDEDORA a la fecha de la negociación. **PARÁGRAFO.-** EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), reconoce(n) y acepta(n) que es de su cargo el pago del Impuesto predial del inmueble aquí prometido en venta, desde el día siguiente de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato hasta el 31 de diciembre del año en que se escribire el lote descrito y alinderado en el punto Primero de este contrato de promesa de compraventa, comprometiéndose a cancelar dicho valor junto con el último saldo del valor del inmueble en la fecha pactada en la cláusula Cuarta de este documento. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.-** En caso de incumplimiento por parte de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Promesa de Compraventa y en especial las que se refieren al otorgamiento de la Escritura en la fecha y bajo las condiciones pactadas en la cláusula DÉCIMA; en el pago del precio, en la forma y términos pactados en la cláusula CUARTA y sus PARÁGRAFOS, y el valor del Impuesto Predial indicado en el PARÁGRAFO de la cláusula DÉCIMA CUARTA, podrá LA PROMETIENTE VENDEDORA dar por resuelto el presente contrato y disponer del inmueble objeto de esta Promesa sin necesidad de procedimiento Judicial alguno; y en tales eventos EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) perderá(n) en favor de LA PROMETIENTE VENDEDORA la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE. (\$XX.XXX.XXX,00)** que se deducirá de los dineros por él

(ella)(ellos) entregados a título de indemnización de perjuicios en calidad de multa por incumplimiento de lo pactado. La devolución del saldo que resultare a favor de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) la hará LA PROMETIENTE VENDEDORA en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha en que se notifique por LA PROMETIENTE VENDEDORA el incumplimiento a la dirección o correo electrónico registrados en esta promesa de compraventa. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresamente a LA PROMETIENTE VENDEDORA a consignar en la cuenta Corriente () Ahorros () que él (la) señor(a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, posee en el **Banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cuenta número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, los dineros a devolver a su favor, en el evento de presentarse lo indicado en la cláusula Décima Primera de esta promesa. Mientras por escrito no se notifique el cambio, esta cuenta estará vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los dineros recibidos por LA PROMETIENTE VENDEDORA como parte del precio no causarán intereses en el evento de que se dé el incumplimiento previsto en esta cláusula por parte de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES). **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.-** EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) no podrá(n) ceder a terceras personas los derechos que adquiere por el presente documento sino con autorización escrita dada por LA PROMETIENTE VENDEDORA, la cual no queda obligada a dar explicación alguna. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS LEGALES A CARGO DE EL (LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES).** Serán de cargo de EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la venta. La Boleta fiscal y el Registro de la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, si la hubiere, estarán a cargo totalmente (100%) de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES), valores que deberán ser cancelados a más tardar el día **XXXX** de **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXX**, fecha de la firma de la

Escritura Pública de Compraventa en la Notaria respectiva de manera que se garantice su inscripción inmediatamente a continuación de su otorgamiento. El incumplimiento de esta cláusula por parte de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES), dará lugar a la Resolución de este contrato, con los efectos previstos en la cláusula Décima Quinta de esta promesa de compraventa.

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de que EL(LA)(LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) no cancele(n) oportunamente cualquiera de estos gastos, LA PROMETIENTE VENDEDORA, sin perjuicio de que pueda demandar la resolución de esta Promesa con indemnización de perjuicios, cuya tasación anticipada se hace en la cuantía de las ARRAS aquí pactadas, podrá pagarlos por cuenta de aquel(aquellos) para lo cual descontará dichos valores de los dineros recibidos como abono al precio de venta, más intereses de mora a la tasa máxima legal vigente al momento de hacerse efectivo el pago, sobre el valor de los gastos que no sean oportunamente cubiertos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El presente

contrato se entiende celebrado en consideración de la persona de EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES). En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte PROMETIENTE COMPRADORA (si está conformada por una o varias personas) este contrato se resolverá de pleno derecho.

DÉCIMA OCTAVA: ORIGEN DE FONDOS.- EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que promete(n) adquirir el citado inmueble provienen de ocupación, oficio, profesión actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PROMETIENTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) proporcione(n) a LA PROMETIENTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. Igualmente LA PROMETIENTE VENDEDORA no

asume responsabilidad alguna ante las autoridades cambiarias, en el evento que el pago del precio del inmueble prometido en venta se produzca con divisas, limitándose exclusivamente a la legalización de las mismas, conforme al ordenamiento legal. **DÉCIMA NOVENA: CUENTA CORRIENTE.-** EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) deberá(n) consignar los pagos pactados de que trata la cláusula Cuarta de la presente promesa de compraventa, en la cuenta recaudadora de ahorros número **001-16514-1** que LA PROMETIENTE VENDEDORA tiene en el **Banco de Occidente**. **VIGÉSIMA.-** El presente contrato presta mérito ejecutivo por cuanto contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de LAS PARTES CONTRATANTES y constituye plena prueba contra ellas. **VIGÉSIMA PRIMERA.-** Sólo podrán prorrogarse los términos para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas Cuarta y Décima, cuando así lo convengan expresamente los Contratantes por escrito. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN.-** Para todos los efectos contractuales EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A)(ES) consigna(n) su dirección en Cali que es: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; Teléfono: **XXXXXXXXXXXX**; Celular: **XXXXXXXXXXXX**, Correo Electrónico: **XXXXXXXXXXXX** donde deberá(n) enviársele(s) las comunicaciones escritas a que hubiere lugar. Mientras por escrito no se notifique cambio, ésta regirá para todos los efectos. Para constancia se firma en Cali, el día **XXXXXXXXXXXX** () del mes de **XXXXXXXXXXXX** del año Dos Mil Veintidós (2.022), en las hojas de papel de seguridad Nos.

LA PROMETIENTE VENDEDORA LOS PROMETIENTES COMPRADORES

LILY SALGUERO MARTINEZ
GERENTE SUPLENTE
CORDOBA & CIA. S.A.S.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: Octubre 2022

Nombre del programa: URBANIZACION CIUDAD 2000 - ETAPA 10B MANZANA 27A VILLA MAGNA

Propietario: CORDOBA & CIA. S.A.S.

N° de Unidades: 70 Lotes: X Casas: _____ Apartamentos: _____

Porcentaje de avance de obra ejecutado: _____% (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)

Tiempo de duración: 12 Meses

Costos Directos e Indirectos: \$2.726.656.635

Valor comercial del terreno: \$4.147.059.600

Costo total del programa: \$6.873.716.235

Precio venta total del programa: \$13.823.532.000

Valor por unidad: \$197.479.029

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$6.873.716.235</u>	<u>100%</u>
Recursos en Fiducia	_____	_____
Créditos Bancos Comerciales	_____	_____
Créditos Particulares	_____	_____
Créditos Socios	_____	_____
Créditos Proveedores	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____
TOTAL RECURSOS:	<u>\$6.873.716.235</u>	

NOTAS:

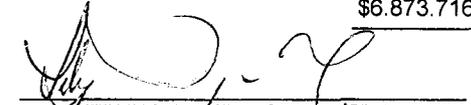
- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación de un plan de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capitulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	<u>Ver Nota # 3</u>	<u>Agosto 31/2022</u>	<u>\$19.466.197</u> ✓
Saldo Bancos	<u>Ver Nota # 3</u>	<u>Agosto 31/2022</u>	<u>\$239.770.102</u> ✓
Saldo Cuentas de Ahorros	<u>Ver Nota # 3</u>	<u>Agosto 31/2022</u>	<u>\$569.983.438</u> ✓
PARTIDAS EN EFECTIVO			<u>\$829.219.738</u> ✓
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____	_____
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			_____
Letras por cobrar (corto plazo)	<u>Ver Nota # 4</u>	<u>Agosto 31/2022</u>	<u>\$1.897.436.897</u> ✓
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			<u>\$1.897.436.897</u> ✓
Lote de terreno			<u>\$4.147.059.600</u> ✓
inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			<u>\$6.873.716.235</u> ✓


 CONTADOR
 Nombre: Director Borrero
 Tarjeta Profesional N°: 10725-T


 PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Lily Salgado Medina
 c.c: 36.291.140 de Cali (C)

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

 COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre: Luis Fernando Lian Arana
 c.c: 16.634.270 de Cali

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=09> Contribución de personas que realizan la actividad de construcción y enajenación de vivienda.

Elaborado por: Camilo Alberto Guerrero Becerra.	Cargo: No aplica	Fecha: 08/oct/2018	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García.	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 20/oct/2018	Firma:
Aprobado por: Alejandra Hernández	Cargo: Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.	Fecha: 08/oct/2018	Firma:

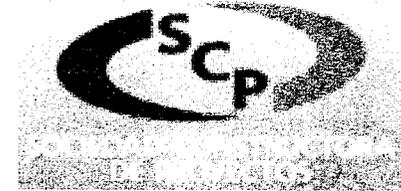
CUADRO RESUMEN
PRESUPUESTO GENERAL MANZANAS 27 A1-27 A2- 27 A3
ETAPA 10B VILLAMAGNA

VALOR VIAS	\$ 852.988.040 ✓
VALOR ALCANTARILLADO SANITARIO	\$ 106.960.097 ✓
VALOR ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 139.249.674 ✓
VALOR ACUEDUCTO	\$ 41.569.846 ✓
VALOR REDES ELECTRICAS	\$ 450.000.000 ✓
VALOR OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 573.245.545 ✓
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 2.164.013.202 ✓
AIU 26%	\$ 562.643.433 ✓
TOTAL	\$ 2.726.656.635 ✓



LUIS FERNANDO LIAN ARANA
Director del Proyecto

SCP INGENIERIA S.A.S.
 PROYECTO
 VILLA MAGNA 10 B- MZ 27A
 OBRAS DE URBANISMO
 PRESUPUESTO GENERAL DE CONSTRUCCION
 DETALLADO POR ACTIVIDADES
 SEPTIEMBRE - 2022



105

COD.	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	AREA NETA URBANIZADA:			7.679,74	M2
			NUMERO LOTES:	70,00	UNDS
	FRENTE 01 - VIAS VEHICULARES				
1,0	OBRAS PRELIMINARES				
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA VIAS (2400 M2)	ML	400,00	2.900	✓ 1.160.000
1,02	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA ANDENES Y HUELLAS ACCESO LOTES	M2	800,00	550	✓ 440.000
1,04	RASPADO PRELIMINAR Y CONFORMACION DE VIAS EN DESCAPOTE	M3	2.400,00	1.080	✓ 2.592.000
1,05	LICENCIA PLAN DE RECIBO DEL DAGMA	UND	1,00	3.442.800,00	✓ 3.442.800
1,06	ALQUILER DE CONTENEDORES	MES	12,00	460.000	✓ 5.520.000
1,07	ADECUACION ACCESO ACCESO	M2	500,00	4.500	✓ 2.250.000
1,08	ROCAMUERTA CARRETEABLE EN LA MANZANA 27A	M3	200,00	44.300	✓ 8.860.000
	VALOR CAPITULO:				24.264.800 ✓
2,00	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2,01	EXCAVACIONES A MAQUINA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DENTRO DEL PREDIO	M3	2.400,00	45.000	✓ 108.000.000
2,02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUB-RASANTE	M2	2.400,00	5.800	✓ 13.920.000
2,03	EXCAVACIONES A MANO EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PARA ANDENES	M3	460,00	35.000	✓ 16.100.000
2,04	RELLENO Y COMPACTACION ANDENES EN ROCAMUERTA	M3	50,00	44.300	✓ 2.215.000
2,05	RELLENOS EN MATERIAL DE ALIVIO, RECEBO O ROCAMUERTA COMPACTADO AL 95 DEL P.M., CBR MINIMO 20% VIAS	M3	840,00	44.300	✓ 37.212.000
2,06	SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA AL 95% DEL P.M. PARA VIAS, DEBE CUMPLIR NORMA INVIAS 320	M3	840,00	83.400	✓ 70.056.000
2,07	BASE GRANULAR COMPACTADA AL 100% DEL P.M. PARA VIAS, DEBE CUMPLIR NORMA INVIAS 330	M3	600,00	90.200	✓ 54.120.000

2,08	RELLENOS A MANO EN ROCAMUERTA O MATERIAL SIMILAR COMPACTADOS AL 95% DEL P.M. PARA HUELLAS ACCESO LOTES	M3	26,18	44.300	1.159.774
2,09	RELLENOS A MANO EN MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO PARA SARDINELES	ML	470,00	4.488	2.109.360
2,10	ROCAPLEN EN ROCAMUERTA GRUESA PARA TRATAMIENTO DE FALLOS EN VIAS	M3	50,00	48.730	2.436.500
	VALOR CAPITULO:				307.328.634
3,00	PAVIMENTOS DE VIAS				
3,02	PAVIMENTO ASFALTICO E: 3 PULG. (7.5 CMS), INCLUYE IMPRIMACION, PARA VIAS INTERNAS	M2	1.700,00	120.000	204.000.000
3,03	PAVIMENTO ASFALTICO E: 4 PULG. (10. CMS), INCLUYE IMPRIMACION, PARA VIAS PERIMETRALES (CRA. 73)	M2	720,00	161.674	116.405.280
3,05	SARDINELES TRAPEZOIDALES EN CONCRETO 21 Mpa. ALTURA 0.50 MTS. INCLUYE EL ACERO DE REFUERZO	ML	800,00	48.000	38.400.000
	VALOR CAPITULO:				358.805.280
4,00	ANDENES Y HUELLAS ACCESO LOTES				
4,01	FUNDICION ANDENES EN CONCRETO 21 Mpa. E: 12.0 CMS. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6 MM C/15 CMS.	M2	470,00	240.000	112.800.000
4,02	LOSETA TACTIL GUIA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR GRIS FORMATO 0.40X0.40X0.06 MTS., INSTALADA SOBRE CONCRETO 21 Mpa. E: 6.0 CMS, INCLUYE RAMPAS EN LAS ESQUINAS	M2	100,00	101.780	10.178.000
4,03	LOSETA TACTIL ALERTA PREFABRICADA EN CONCRETO COLOR GRIS FORMATO 0.40X0.40X0.06 MTS., INSTALADA SOBRE CONCRETO 21 Mpa. E: 6.0 CMS	M2	100,00	114.597	11.459.700
4,04	HUELLAS PARA ACCESO LOTES EN CONCRETO 21 Mpa. E: 12.0 CMS. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6 MM C/15 CMS.	M2	105,00	84.000	8.820.000
4,05	CONFORMACION Y NIVELACION PARA ZONA BLANDA CON MATERIAL DEL SITIO	M2	250,00	11.500	2.875.000
4,06	ZONA BLANDA (PRADO) EN ANDENES, ANCHO VARIABLE Y EN SEPARADOR CENTRAL CALLE 42	M2	300,00	9.800	2.940.000
	VALOR CAPITULO:				149.072.700
5,00	SEÑALIZACION VIAL				
	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
5,01	SEÑAL FLECHAS 1 DESTINO EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	UND	10,00	31.865	318.650
5,02	SEÑAL FLECHAS 2 DESTINOS EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	UND	10,00	58.154	581.540
5,03	SEÑAL DE PARE EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	UND	8,00	130.541	1.044.328
5,04	SEÑAL ZONA ESCOLAR EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	UND	2,00	122.415	244.830
5,05	SEÑAL LINEA DISCONTINUA EN PINTURA TIPO TRAFICO AMARILLA	ML	100,00	1.584	158.400

5,06	SEÑAL LINEA CONTINUA EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA Y AMARILLA	ML	100,00	2.080	208.000
5,07	SEÑAL CEBRAS PASO PEATONAL EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	ML	100,00	26.555	2.655.500
5,08	PINTURA TIPO TRAFICO (AZUL) PARA DEMARCACION CICLORUTA	M2	100,00	26.555	2.655.500
5,09	BOLARDOS PLASTICOS PARA SEÑALIZACION CICLORUTA CRA. 69	UND	0,00	109.000	0
5,10	TACHES PLASTICOS PARA SEÑALIZACION CICLORUTA CRA. 69	UND	0,00	35.000	0
5,11	SEÑAL CICLORUTA EN PINTURA TIPO TRAFICO BLANCA	UND	0,00	122.415	0
	SEÑALIZACION VERTICAL				
5,11	ANCLAJES EN CONCRETO 21 Mpa SECCION 0.40X0.40X0.40 MTS. PARA SEÑALES				
	VIALES VERTICALES	M3	2,00	496.309	992.618
5,12	SEÑAL REGLAMENTARIA PARE, SEGÚN DETALLE	UND	4,00	388.105	1.552.420
5,13	SEÑAL INFORMATIVA DIRECCION FLUJO, SEGÚN DETALLE	UND	4,00	388.105	1.552.420
5,14	SEÑAL PREVENTIVA VELOCIDAD, SEGÚN DETALLE	UND	4,00	388.105	1.552.420
	VALOR CAPITULO:				13.516.626
	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 01 VIAS VEHICULARES:				852.988.040
	FRENTE 02 - REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO				
6,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
6,01	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	150,00	17.757	2.663.550
6,02	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2 - 3 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	0,00	17.757	0
6,03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE FONDO DE EXCAVACIONES	M2	150,00	580	87.000
6,04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN Y CONTORNO DE TUBERÍAS, COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR	M3	80,00	68.070	5.445.600
6,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA CONTORNO DE RELLENOS EN GRAVA DE RIO	M2	120,00	3.082	369.840
6,06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	150,00	9.641	1.446.150
6,08	TRASCIEGO, ACARREO INTERNO, CARGUE Y RETIRO A CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIONES A MANO (MEDIDO EN VOLQUETA)	M3	90,00	24.580	2.212.200
6,09	ENCAMADO PEDRAPLEN CALLE 33 ENTRE 69 Y 70	M3	50,00	17.757	887.850
	RETIRO EXCAVACION PEDRAPLEN	M3	100,00	24.580	2.458.000
6,10	PEDRAPLEN	M3	100,00	44.300	4.430.000
	VALOR CAPITULO:				20.000.190
7,00	TUBERIAS DE PVC				
7,01	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA	ML	0,00	32.419	0
7,02	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA				

	PARA ALCANTARILLADO, Ø=10" (250mm)	ML	250,00	44.772	11.193.000
7,03	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA				
	PARA ALCANTARILLADO, Ø=12" (315mm)	ML	150,00	62.094	9.314.100
7,04	CONEXIÓN A CAMARA EXISTENTE EN Ø=8" (200mm)	UND	1,00	173.553	173.553
7,05	CONEXIÓN A CAMARA EXISTENTE EN Ø=12" (315mm)	UND	1,00	191.395	191.395
7,06	CONEXIÓN A CAMARAS NUEVAS	UND	1,00	45.000	45.000
	VALOR CAPITULO:				20.917.048
8,00	CAMARAS, ACOMETIDAS Y CAJAS DOMICILIARES				
8,02	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	6,00	1.975.963	11.855.778
8,03	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	2,00	2.005.253	4.010.506
8,04	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	1,00	2.404.453	2.404.453
8,05	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 3.01 A 3.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	0,00	2.765.057	0
8,07	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	0,00	3.233.838	0
8,08	REALCE DE CAMARAS A NIVEL DE RASANTE, INCLUYE RELLENO EN ARENA, RETIRO DEL MISMO Y CORTE DE CARPETA ASFALTICA	UND	6,00	777.262	4.663.572
8,09	DETALLADO INTERIOR DE CAMARAS Y CONSTRUCCION DE CAÑUELAS	UND	6,00	349.351	2.096.106
8,11	TUBERÍA PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø=6" PARA CONEXIONES DOMICILIARES (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRANTES (7.2.0 ML POR LOTE)	ML	300,00	23.951	7.185.300
8,12	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 8X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	51,00	122.639	6.254.572
8,13	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 10X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE				

	EPOXICO)	UND	51,00	122.639	✓6.254.572
8,14	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 12X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE				
	EPOXICO)	UND	0,00	158.370	0
8,15	CAJA DE TRANSICION PARA CONEXIONES DOMICILIARES EXISTENTES MEDIDAS INTERIORES 0.50X0.50X 1.20 MTS. EN CONCRETO, INCLUYE EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBANTES	UND	0,00	302.290	0
8,16	CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.80 X 0.80 X 1.20 MTS. EN CONCRETO, INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBANTES	UND	51,00	418.000	-21.318.000
	VALOR CAPITULO:				66.042.859
	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 02 ALCANTARILLADO SANITARIO:				106.960.097
	FRENTE 03 - REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL				
6,00	EXCAVACIONES, RELLENOS Y DEMOLICIONES				
6,01	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	440,00	17.757	✓ 7.813.080
6,02	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 2 - 3 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	120,00	23.654	✓ 2.838.480
6,03	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE FONDO DE EXCAVACIONES	M2	0,00	580	0
6,04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN Y CONTORNO DE TUBERÍAS, COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR	M3	90,00	68.070	✓ 6.126.300
6,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 1600 PARA CONTORNO DE RELLENOS EN GRAVA DE RIO	M2	120,00	3.082	✓ 369.840
6,06	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	240,00	9.641	✓ 2.313.840
6.07A	RECUBRIMIENTO PARA TUBERIAS EN CONCRETO 21 Mpa. E: 0.12 MTS REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 8 MM C/15 CMS	M3	0,00	83.400	0
6.07B	RELLENO SUBBASE TIPO CARCAMO COLECTOR CALLE 42	M3	0,00	83.400	0
6.07C	RELLENO BASE TIPO CARCAMO PARA COLECTORES PVC	M3	0,00	90.200	0
6,08	TRASCIEGO, ACARREO INTERNO, CARGUE Y RETIRO A CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIAL SOBANTE DE EXCAVACIONES A MANO (MEDIDO EN VOLQUETA)	M3	240,00	24.580	✓ 5.899.200
6.09A	TRASCIEGO, ACARREO INTERNO, CARGUE Y RETIRO DEMOLICION		0,00	24.580	0
	VALOR CAPITULO:				25.360.740
7,00	TUBERIAS DE PVC Y H.R.				
7,05	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=10" (250mm)	ML	0,00	44.773	0

7,06	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=12" (315mm)	ML	400,00	62.094	24.837.600
7,07	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=14" (355mm)	ML	0,00	84.184	0
7,08	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=16" (400mm)	ML	0,00	125.281	0
7,09	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=18" (450mm)	ML	0,00	153.808	0
7,09A	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=20" (500mm)	ML	0,00	190.121	0
7,10	TUBERÍA DE PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD UNION MECANICA PARA ALCANTARILLADO, Ø=24"	ML	0,00	256.775	0
0,00	TUBERÍA DE HORMIGON REFORZADO PARA ALCANTARILLADO CLASE II Ø=27" PARA ALCANTARILLADO, Ø=27"	ML	0,00	440.397	0
7,15	CONEXIONES A CAMARAS	UND	10,00	45.000	450.000
7,15 A	CONEXION A CAMARAS EXISTENTES	UND	1,00	191.395	191.395
7,16	PEDRAPLEN COLECTOR CALLE 33+ CRA 69 A,B,C,	M3	0,00	44.300	0
7,17	TRASCIEGO	M3	0,00	22.450	0
	VALOR CAPITULO:				25.478.995
8,00	CAMARAS, SUMIDEROS, ACOMETIDAS Y CAJAS DOMICILIARES				
8,01	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	10,00	1.602.594	16.025.940
8,02	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	0,00	1.975.963	0
8,03	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	0,00	2.005.253	0
8,04	CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO 3, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50MTS., INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN Y RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO	UND	0,00	2.916.047	0
8,08	REALCE DE CAMARAS A NIVEL DE RASANTE, INCLUYE RELLENO EN ARENA, RETIRO DEL MISMO Y CORTE DE CARPETA ASFALTICA	UND	10,00	777.262	7.772.620

8,09	DETALLADO INTERIOR DE CAMARAS Y CONSTRUCCION DE CAÑUELAS	UND	10,00	349.351	3.493.510
8,10	PELDAÑOS EN ACERO INOXIDABLE PARA CAMARAS DE ALCANTARILLADO	UND	0,00	120.000	0
8,11	SUMIDERO SENCILLO TIPO B DE EMCALI, INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y Y RETIRO DE SOBRANTES	UND	10,00	913.680	9.136.800
8,12	SUMIDERO DOBLE TIPO B DE EMCALI, INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y Y RETIRO DE SOBRANTES	UND	10,00	1.527.804	15.278.040
8,13	TUBERÍA PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø=6" PARA CONEXIONES DOMICILIARES (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRANTES (7.20 ML POR LOTE)	ML	300,00	23.951	7.185.300
8,14	TUBERÍA PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø=8" PARA CONEXIONES DE SUMIDEROS SENCILLOS A CAMARAS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRANTES (12 ML POR SUMIDERO)	ML	60,00	32.419	1.945.140
8,15	TUBERÍA PVC ALIGERADA O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Ø=10" PARA CONEXIONES DE SUMIDEROS DOBLES A CAMARAS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRANTES (12 ML POR SUMIDERO)	ML	0,00	44.773	0
8,16	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 12X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	0,00	156.241	0
8,16A	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 10X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	51,00	122.639	6.254.589
8,17	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 14X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	0,00	238.455	0
8,18	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 16X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	0,00	199.709	0
8,19	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 18X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE EPOXICO)	UND	0,00	214.740	0
8,18	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS (CODO 6"X45, SILLA YEE 24X6", EMPAQUES DE CAUCHO, ABRAZADERAS EN ACERO INOXIDABLE Y PEGANTE				

	EPOXICO)	UND	0,00	252.844	0
8,19	CAJA DE TRANSICION PARA CONEXIONES DOMICILIARES EXISTENTES MEDIDAS INTERIORES 0.50X0.50X 1.20 MTS. EN CONCRETO, INCLUYE EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRESANTES	UND	0,00	302.290	0
8,20	CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.80 X 0.80 X 1.20 MTS. EN CONCRETO, INCLUYE EXCAVACION, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRESANTES	UND	51,00	418.000	21.318.000
	VALOR CAPITULO:				88.409.939
	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 03 ALCANTARILLADO PLUVIAL				139.249.674
	FRENTE 04 - REDES DE ACUEDUCTO				
9,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
9,01	EXCAVACION EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	450,00	17.757	7.990.650
9,02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE FONDO DE EXCAVACIONES	M2	150,00	580	87.000
9,03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLCHON DE ARENA	M3	50,00	68.701	3.435.050
9,04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 90% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	50,00	10.500	525.000
6,08	TRASCIEGO, ACARREO INTERNO, CARGUE Y RETIRO A CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIONES A MANO (MEDIDO EN VOLQUETA)	M3	50,00	24.580	1.229.000
	VALOR CAPITULO:				13.266.700
10,00	CONCRETOS				
10,01	SUMINISTRO Y COLOCACION CONCRETO 21 MPa (3000 PSI) PARA ANCLAJES	M3	3,00	496.309	1.488.927
10,02	MANO DE OBRA ANCLAJE	UND	56,00	25.000	1.400.000
	VALOR CAPITULO:				2.888.927
11,00	TUBERIAS Y ACCESORIOS				
11,01	PASES PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN TUBERIA PVC PRESION Ø=2" (UN PASE POR CADA DOS LOTES)	ML	25,00	14.393	359.825
11.01A	EXCAVACIONES	ML	100,00	3.000	300.000
11.01B	RELLENO CON ARENA Y ROCA	ML	100,00	3.000	300.000
11,02	TUBERIA PEAD POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10 Ø=4" (110 mm)	ML	240,00	24.543	5.890.320
11,03	TUBERIA PEAD POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10 Ø=6" (160 mm)	ML	0,00	47.371	0
	TUBERIA PEAD POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10 Ø=8" (160 mm)	ML	0,00	56.845	0
11,05	EMPALME POR TERMOFUSION PARA TUBERIA PEAD Ø=4" (110 mm) C/50 MTS.	UND	20,00	110.000	2.200.000
11,06	EMPALME POR TERMOFUSION PARA TUBERIA PEAD Ø=6" (160 mm) C/50 MTS	UND	0,00	110.000	0

11,07	CRUZ Ø=12" X 6" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	1,00	3.000.000	✓ 3.000.000
11,08	CRUZ Ø=4" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	4,00	514.930	✓ 2.059.720
11,09	CRUZ Ø=6" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	0,00	670.820	0
11,10	TEE Ø=6" X 4" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	0,00	564.000	0
11,11	TEE Ø=4" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	8,00	429.930	✓ 3.439.440
11,12	TAPON Ø=6" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	0,00	267.080	0
11,13	TAPON Ø=4" POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PN 10	UND	2,00	165.300	✓ 330.600
11,15	PORTAFLANCHES PE-PN 10 DN 6"	UND	0,00	176.603	0
11,16	PORTAFLANCHES PE-PN 10 DN 4"	UND	2,00	139.594	✓ 279.188
11,18	UNION MECANICA PVC Ø=6"	UND	0,00	111.097	0
11,19	UNION MECANICA PVC Ø=12"	UND	0,00	577.089	0
11,20	MATERIAL PARA TERMOFUSION PARA ACCESORIOS	UND	10,00	25.000	250.000
11,21	INTERVENCION DE TUBERIA PVC UNION MECANICA Ø=12" (315 mm) EXISTENTE (SIFON) NECESARIA PARA INTERVENCION DE TUBERIA PLUVIAL Ø=44" EXISTENTE, INCLUYE EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO DE SOBANTES	ML	0,00	500.000	0
	VALOR CAPITULO:				18.409.093
12,00	VALVULAS Y ACCESORIOS HD				
12,01	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA Ø=6" HD BXB	UND	0,00	981.850	0
12,02	VALVULA DE COMPUERTA ELASTICA Ø=4" HD BXB	UND	2,00	579.411	✓ 1.158.822
12,04	BRIDA LOCA Ø=6" HD	UND	0,00	61.880	0
12,05	BRIDA LOCA Ø=4" HD	UND	8,00	29.594	236.752
12,06	TEE Ø= 6X4" HD EL PVC	UND	0,00	324.013	0
12,07	ACOPLE MECANICO GARRA DE TIGRE DE 4" "	UND	4,00	76.358	305.432
12,08	ACOPLE MECANICO GARRA DE TIGRE DE 6"	UND	0,00	119.991	0
	VALOR CAPITULO:				1.701.006
13,00	HIDRANTES				
13,01	HIDRANTE TIPO TRAFICO HD D. 6" EXTREMO LISO P/PVC	UND	1,00	2.936.088	✓ 2.936.088
13,02	CODOS HD 6X90 EL PVC	UND	2,00	240.000	✓ 480.000
13,03	UNIONES SIMPLES	UND	7,00	35.000	✓ 245.000
	VALOR CAPITULO:				3.661.088
14,00	CAMARAS				
14,01	CONSTRUCCION CAMARA TIPO 2 1.10 X 1.10X1.0 MTS. PARA VALVULA DE ACUEDUCTO	UND	2,00	821.516	✓ 1.643.032
	VALOR CAPITULO:				1.643.032

	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 04 REDES DE ACUEDUCTO				41.569.846
	FRENTE 05 - REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO - PPTO. IEC				
15,00	REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO				
15,01	REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO PUBLICO				
	PARA (51 LOTES)	GBL	1,00	450.000.000	450.000.000
	VALOR CAPITULO:				450.000.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 05 REDES ELECTRICAS Y ALUM PUB				450.000.000
	FRENTE 06 - OBRAS COMPLEMENTARIAS				
16,00	CAMPAMENTOS, REGULADOR VIAL Y ASEO				
16,01	CAMPAMENTO DE OBRA	M2	1,00	3.000.000	3.000.000
16,02	ALQUILER DE CONTENEDORES (2 UNDS)	MES	12,00	400.000	4.800.000
16,03	REGULADOR VIAL PARA PLAN DE DESVIOS	MES	0,00	7.000.000	0
16,04	ASEO PERMANENTE DE OBRA	MES	6,00	2.500.000	15.000.000
	VALOR CAPITULO:				22.800.000
17,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
17,01	NIVELACION GENERAL PARA AREAS DE LOS LOTES (RASPADO)	M2	7.500,00	8.100	60.750.000
17,02	RELLENOS DE TERRAZAS LOTES EN TIERRA DE EXCAVACION	M3	1.500,00	18.600	27.900.000
	VALOR CAPITULO:				88.650.000
18,00	PASES PARA REDES DE GAS				
18,01	PASES PARA REDES DE GAS EN TUBERIA PVC PRESION D: 2" , INCLUYE EXCAVACION Y RELLENOS	ML	300,00	14.393	4.317.900
	VALOR CAPITULO:				4.317.900
19,00	ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO				
19,01	DADOS EN CRTO. 21 Mpa. PARA ANCLAJES ELEMENTOS DE MOBILIARIO, INCLUYE EXCAVACION	M3	2,00	706.805	1.413.610
19,02	CANECA PARA BASURA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE ANCLAJES	UND	4,00	1.300.000	5.200.000
19,03	PARADEROS DE BUSES SEGÚN ESPECIFICACION DEL MIO, INCLUYE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL	UND	0,00	12.500.000	0
	VALOR CAPITULO:				6.613.610
20,00	PARQUE Y ZONAS VERDES				
20,01	JUEGOS	M2	150,00	400.000	60.000.000
20,02	GRAMOQUIN	M2	50,00	250.000	12.500.000
20,03	PISTA DE TROTE	GI	1,00	80.000.000	80.000.000
20,04	ANDENES	M2	120,00	250.000	30.000.000

20,05	ILUMINACION	GL	1,00	130.000.000	130.000.000
20,06	SENDERO	ML	400,00	250.000	100.000.000
20,07	JARDINERIA Y ARBOLES	GL	1,00	18.000.000	18.000.000
	VALOR CAPITULO:				430.500.000
21,00	ENSAYOS DE LABORATORIO, INSPECCIONES Y PLANOS AS-BUILT				
21,01	ENSAYOS DE LABORATORIO	GBL	1,00	5.000.000	5.000.000
21,02	REVISION DE REDES CON ROBOT GEO-REFERENCIADOR	GBL	1,00	9.500.000	9.500.000
21,03	PLANOS AS-BUILT DE REDES Y VIAS	GBL	1,00	5.864.035	5.864.035
	VALOR CAPITULO:				20.364.035
	TOTAL COSTOS DIRECTOS FRENTE 06 OBRAS COMPLEMENTARIAS				573.245.545
	TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRAS DE URBANISMO ETAPA 10B- MZ 27A:				2.164.013.202
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRAS DE URBANISMO ETAPA 10B- MZ 27A:	26%			562.643.433
TOTAL COSTO DE OBRA ETAPA 10B - MANZANA 27A					2.726.656.635

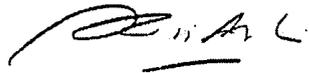
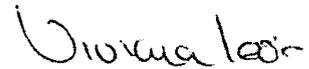
MANZANA	LOTE	AREA
MANZANA 27A-1	1	129,60
MANZANA 27A-1	2	91,65
MANZANA 27A-1	3	91,65
MANZANA 27A-1	4	91,65
MANZANA 27A-1	5	91,65
MANZANA 27A-1	6	91,65
MANZANA 27A-1	7	91,65
MANZANA 27A-1	8	91,65
MANZANA 27A-1	9	91,65
MANZANA 27A-1	10	91,65
MANZANA 27A-1	11	91,65
MANZANA 27A-1	12	91,65
MANZANA 27A-1	13	91,65
MANZANA 27A-1	14	129,60
MANZANA 27A-1	15	129,84
MANZANA 27A-1	16	91,65
MANZANA 27A-1	17	91,65
MANZANA 27A-1	18	91,65
MANZANA 27A-1	19	91,65
MANZANA 27A-1	20	91,65
MANZANA 27A-1	21	91,65
MANZANA 27A-1	22	91,65
MANZANA 27A-1	23	91,65
MANZANA 27A-1	24	91,65
MANZANA 27A-1	25	91,65
MANZANA 27A-1	26	91,65
MANZANA 27A-1	27	91,65
MANZANA 27A-1	28	129,84
		2718,48

MANZANA	LOTE	AREA
MANZANA 27A-2	1	128,925
MANZANA 27A-2	2	91,80
MANZANA 27A-2	3	91,80
MANZANA 27A-2	4	91,80
MANZANA 27A-2	5	91,80
MANZANA 27A-2	6	91,80
MANZANA 27A-2	7	91,80
MANZANA 27A-2	8	91,80
MANZANA 27A-2	9	91,80
MANZANA 27A-2	10	91,80
MANZANA 27A-2	11	91,80
MANZANA 27A-2	12	91,80
MANZANA 27A-2	13	91,80
MANZANA 27A-2	14	128,925
MANZANA 27A-2	15	129,038
MANZANA 27A-2	16	91,80
MANZANA 27A-2	17	91,80
MANZANA 27A-2	18	91,80
MANZANA 27A-2	19	91,80
MANZANA 27A-2	20	91,80
MANZANA 27A-2	21	91,80
MANZANA 27A-2	22	91,80
MANZANA 27A-2	23	91,80
MANZANA 27A-2	24	91,80
MANZANA 27A-2	25	91,80
MANZANA 27A-2	26	91,80
MANZANA 27A-2	27	91,80
MANZANA 27A-2	28	129,038
		2719,13

MANZANA	LOTE	AREA
MANZANA 27A-3	1	129,45
MANZANA 27A-3	2	91,65
MANZANA 27A-3	3	91,65
MANZANA 27A-3	4	91,65
MANZANA 27A-3	5	91,65
MANZANA 27A-3	6	159,34
MANZANA 27A-3	7	143,70
MANZANA 27A-3	8	138,44
MANZANA 27A-3	9	128,28
MANZANA 27A-3	10	119,73
MANZANA 27A-3	11	216,74
MANZANA 27A-3	12	233,16
MANZANA 27A-3	13	250,39
MANZANA 27A-3	14	351,30
		2242,13
AREA TOTAL M2		7679,74

CORDOBA & CIA S.A.SBALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DE 2022

ACTIVOS		Ago-31/2022
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA Y BANCOS	3	829.219.738
CUENTAS POR COBRAR	4	1.897.436.897
INVENTARIOS	5	15.437.268.421
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		18.163.925.056
ACTIVOS NO CORRIENTES		
INVERSIONES	6	5.199.564.304
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	7	453.161.004
INTANGIBLES	8	1.000.000
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		5.653.725.308
TOTAL ACTIVOS		23.817.650.364
PASIVOS		
PASIVOS CORRIENTES		
CUENTAS POR PAGAR	9	10.947.924.652
IMPUESTOS POR PAGAR	10	-
OBLIGACIONES LABORALES	11	52.294.772
TOTAL PASIVO CORRIENTE		11.000.219.424
PASIVOS NO CORRIENTES		
OTROS PASIVOS	12	4.995.812.388
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		4.995.812.388
TOTAL PASIVOS		15.996.031.812
PATRIMONIO		
	13	
CAPITAL SOCIAL (I)		5.360.180.475
SUPERAVIT DE CAPITAL (II)		13.268.147
RESERVAS (III)		3.125.548.205
REVALORIZACION DE PATRIMONIO		1.378.752.531
RESULTADOS DEL EJERCICIO		2.660.647.502
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		- 4.716.778.307
TOTAL PATRIMONIO		7.821.618.552
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		23.817.650.364

ALFONSO CORDOBA CHAVES
Representante LegalHECTOR BARRERA
Contador
10725-TVIVIANA LEON
Revisor fiscal
T.P. 179681-T

CORDOBA & CIA S.A.S

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO ENERO A AGOSTO DE 2022

		Ago-31/2022
INGRESOS OPERACIONALES	14	12.364.461.249
COSTOS OPERACIONALES		8.387.687.067
MARGEN BRUTO		3.976.774.182
GASTOS OPERACIONALES	15	
ADMINISTRACIÓN (I)		1.279.553.026
VENTAS (II)		220.376.583
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1.499.929.608
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL		2.476.844.574
NO OPERACIONAL	16	
INGRESOS FINANCIEROS (I)		10.562.643
GASTOS FINANCIEROS (II)		2.968.307
OTROS INGRESOS (I)		220.025.615
OTROS EGRESOS (II)		43.817.023
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		2.660.647.502
PROVISIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA		-
UTILIDAD (PERDIDA) NETA		2.660.647.502

ALFONSO CORDOBA CHAVES
Representante Legal

HECTOR BARRERA
Contador
10725-T

VIVIANA LEON
Revisor fiscal
T.P. 179681-T

CORDOBA & CIA S.A.S

Notas a los Estados Financieros
AL 31 DE AGOSTO DE 2022

NOTA 3: EFECTIVO CAJA Y BANCOS

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendia:

	<u>Ago-31/2022</u>
CAJAS	
Caja Mayor	17.666.197
Caja Menor	1.800.000
BANCOS	
CUENTAS CORRIENTES	
Banco de Occidente 001151422	237.592.866
Banco de Occidente PSP 001 15817 9	2.177.236
CUENTAS DE AHORRO	
Banco BCSC 24505362494	29.106.930
Banco de Occidente Recaudo 001 99284 1	12.080.866
Banco de Occidente Recaudo	528.795.642
	<u>829.219.738</u>

NOTA 4: CUENTAS POR COBRAR

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendia:

	<u>Ago-31/2022</u>
CLIENTES	50
ACCIONISTAS	
Noti S.A.S	456.280.000
ANTICIPOS Y AVANCES	616.562.500
ANTICIPOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	194.748.308
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES	42.862.131
PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS - INCAPACIDADES	- 1.899.099
DEUDORES VARIOS	
Bermudez Figueroa William	2.642.800
Ciudad Empresarial de Cali	10.000.000
Cii 3 SAS	10.000.000
Cii 4 SAS	10.000.000
Daza Manchola Catherin	22.000.000
Erazo Vasquez Natalia	2.000.000
Gonzalez Reina Cindy	2.500.000
Jimenez Velasquez Lina	3.100.000
Lozada Oviedo Johanna	1.100.000
Marquez Ramirez Yesica	250.000
Noguera Chaves Guillermo	8.960.201
Noguera Paez Carlos Andres	2.000.000
Panameño Sinisterra Fidelina	3.222.076
Santana Leudo Juan Steven	850.000
Tvalle SAS	510.257.930
	<u>1.897.436.897</u>



CORDOBA & CIA S.A.SNotas a los Estados Financieros
AL 31 DE AGOSTO DE 2022**NOTA 5: INVENTARIOS**

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	Ago-31/2022
SEMOVIENTES	274.965.044
TERRENOS - CONSTRUCCIONES EN CURSO	-
OBRAS DE CONSTRUCCION	- 12.789.940.221
TERRENOS	27.952.176.799
MATERIAS PRIMAS	3.500
MATERIALES, REPUESTOS	63.300
	<u>15.437.268.421</u>

NOTA 6: INVERSIONES

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	Ago-31/2022
Inversiones en acciones	
Noti 5 S.A.S	5.119.509.804
Ciudad Empresarial de Cali S.A.S	2.200.000
Cli 1 S.A.S	6.300.000
Cli 2 S.A.S	1.650.000
Cli 3 S.A.S	1.500.000
Cli 4 S.A.S	67.400.000
Centro Comercial Ciudad Cordoba S.A.S	550.000
Derechos en clubes sociales	
Asociacion Deportivo Cali	454.500
	<u>5.199.564.304</u>

NOTA 7: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	Ago-31/2022
EDIFICIOS	424.690.997
EQUIPO AGRICOLA	1.270.000
EQUIPO DE COMPUTACION	2.552.827
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE (Autos, Camionetas)	4.000.000
OTROS (TRACTORES)	15.700.000
GANADO EQUINO	7.700.000
DEPRECIACION	- 2.752.820
	<u>453.161.004</u>

NOTA 8: INTANGIBLES

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	Ago-31/2022
MARCAS ADQUIRIDAS	1.000.000
	<u>1.000.000</u>



CORDOBA & CIA S.A.SNotas a los Estados Financieros
AL 31 DE AGOSTO DE 2022**NOTA 9: CUENTAS POR PAGAR**

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	<u>Ago-31/2022</u>
PROVEEDORES NACIONALES	9.768.932.323
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	125.957.918
RETENCION EN LA FUENTE	13.004.691
RETENCION ICA	2.565.717
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	4.677.700
ACREEDORES VARIOS	-
FONDOS DE CESANTIAS	2.578.000
CORDOBA CHAVES ALFONSO	250.000.000
CORDOBA Y CIA SAS	13.000
INVERSIONES OCHENTA S.A.	779.131.152
PINTO ZAMBRANO JAIRO	1.064.150
	<u>10.947.924.652</u>

NOTA 10: IMPUESTOS POR PAGAR

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	<u>Ago-31/2022</u>
PROVISION IMPUESTO DE RENTA	-
	<u>-</u>

NOTA 11: OBLIGACIONES LABORALES

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	<u>Ago-31/2022</u>
SALARIOS POR PAGAR	-
CESANTIAS CONSOLIDADAS	30.913.297
INTERESES SOBRE CESANTIAS	2.265.732
PRIMA EN SERVICIOS	8.292.528
VACACIONES CONSOLIDADAS	9.807.601
PARA OBLIGACIONES LABORALES	1.015.614
	<u>52.294.772</u>

NOTA 12: OTROS PASIVOS

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	<u>Ago-31/2022</u>
ANTICIPOS Y BIENES RECIBIDOS DE CLIENTES	4.995.812.388
	<u>4.995.812.388</u>

NOTA 13: PATRIMONIO

El saldo a agosto 31 de 2022, comprendía:

	<u>Ago-31/2022</u>
(I) Capital	
CAPITAL AUTORIZADO	7.000.000.000
CAPITAL POR SUSCRIBIR	- 1.639.819.525
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	<u>5.360.180.475</u>
El valor nominal por acción \$1.00 peso	
(II) Superavit de capital	
PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES	13.268.147
	<u>13.268.147</u>
(III) Reserva	
RESERVAS LEGAL	840.440.302
RESERVAS OCASIONALES	2.285.107.902
	<u>3.125.548.205</u>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241470500015761
Fecha: 18-10-2022
TRD: 4147.050.8.5.668.001576
Rad. Padre: 202241470100048382

ALFONSO CÓRDOBA CHAVEZ
Representante Legal
Córdoba & Cía. S.A.S.
Autopista Simón Bolívar #69-57.
Correo electrónico: mbastidas@cordobayciasas.com

Asunto: Radicación de Documentos del Proyecto "Urbanización Ciudad 2000 – Etapa 10 B, Manzana 27 A, Villa Magna".

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto "Urbanización Ciudad 2000 – Etapa 10 B, Manzana 27 A, Villa Magna" manzanas 27 A1, 27 A2 y 27 A3, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar veintiocho (28) lotes urbanizados manzana 27 A1; veintiocho (28) lotes urbanizados manzana 27 A2 y catorce (14) lotes urbanizados manzana 27 A3, para un total de setenta (70) lotes urbanizados, del proyecto que nos ocupa, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invierten en el proyecto.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación del último lote urbanizado oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, en cumplimiento a lo establecido

mg

[Signature]



SG-00935507

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

hg

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano - Contratista
Revisó: Maribel Murillo García - Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



CC-FER35947

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co